

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: JI-09/2021

ACTORES: Coalición “Va por Colima” y Partido Acción Nacional.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo Municipal Electoral de Manzanillo del Instituto Electoral del Estado de Colima.

ACTO IMPUGNADO. Cómputo Municipal, la declaración de validez de la elección de Ayuntamiento de Manzanillo, correspondiente al Proceso Electoral Local 2020-2021, y otorgamiento de la Constancia de Mayoría, llevado a cabo el 17 de junio de 2021.

CÉDULA DE PUBLICITACIÓN

Colima, Colima; a veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos; 1° de la Constitución Local; 283, fracción X del Código Electoral del Estado; 4°, 14 y 27 de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 22, fracción XIV, 39 y 46, inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento de lo ordenado en el ACUERDO dictado con esta fecha, por la Licenciada Ana Carmen González Pimentel, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, a fin de conceder la garantía de audiencia a los terceros interesados en el presente asunto, se hace del conocimiento público que se recibió el **Juicio de Inconformidad promovido por la Coalición “Va por Colima” y por el Partido Acción Nacional**, por conducto del Licenciado Hugo Ramiro Vergara Sánchez, en su carácter de representante legal de la referida Coalición y Comisionado Propietario del mencionado partido político ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, para controvertir, **para controvertir los resultados del Cómputo Municipal, la Declaración de Validez de la Elección de Ayuntamiento de Manzanillo, Colima**, correspondiente al Proceso Electoral Local 2020-2021, y **otorgamiento de la Constancia de Mayoría** a favor de la Planilla postulada por el Partido Político MORENA, llevado a cabo el 18 de junio de 2021 por el mencionado Consejo Municipal Electoral de Manzanillo.

Cédula que se fijan en los estrados de este órgano jurisdiccional a las **11:00 once horas del veintitrés de junio del año en curso**, por el plazo de **72 setenta y dos horas**, para que los terceros interesados estén en oportunidad de concurrir al procedimiento.

**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**

LIC. ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO